



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000370-16
Oficio No. 1624/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN AV. PASEO DE LOS LEONES S/N EN EL LUGAR CONOCIDO COMO "RANCHO LA PACHONA". PRESENTE.-

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por el **C. GUILLERMO RAMONES CANTU**, en fecha 06-seis de Abril del 2016-dos mil dieciséis, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio ubicado en **AV. PASEO DE LOS LEONES S/N, L-061, M-000, EN EL LUGAR CONOCIDO COMO "RANCHO LA PACHONA"**, con número de expediente catastral **81-000-061** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

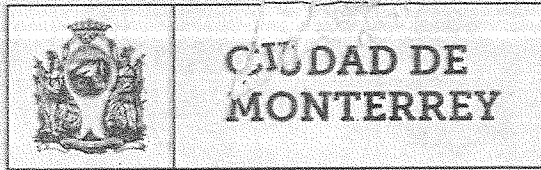
Se tiene a la vista y obra dentro del expediente el resolutivo bajo oficio No. 139.04.1.-0192(16), con fecha del 09-nueve de Febrero del 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, en donde se le notifica al promovente la superficie autorizada para el proyecto denominado *Paseo Cumbres* es de 8.020476 hectareas.

Considerando que el área total del terreno es de **91,310.24m²-noventa y un mil trescientos diez metros con veinticuatro centímetros cuadrados** y que la superficie por afectar en este proyecto es de **80,204.76m²-ochenta mil doscientos cuatro metros con setenta y seis centímetros cuadrados**, y que las condiciones actuales, corresponde a lote topografía irregular de pendiente descendente, donde se presenta un severo impacto debido a obras de desmonte recientes y corte de suelo, como cubierta vegetal el predio compuesto por 450-cuatrocientas cincuenta yucas con diámetros de 05cm a 56cm. Estas palmas fueron trasplantadas dentro del mismo predio, ubicadas de manera perimetral, se les observa en buenas condiciones, con buen espacio para su desarrollo y colocadas de manera uniforme, además se observa cactáceas, las cuales fueron rescatadas y reubicadas en el mismo predio.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, **apercebe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:**

- 1- Deberá conservar 450-cuatrocientas cincuenta yucas que se encuentran en el predio y que no interfieren con las obras de construcción, por lo que queda prohibido cualquier daño, poda o derribo.
- 2- Debera reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa de 85-ochenta y cinco yucas, la cantidad de **669-seiscientos sesenta y nueve árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino**. Deberá(n) ser de **02-dos** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.**
- 3- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaeciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 4- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 5- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 6- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 7- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 8- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 Sur, Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León
Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000370-16
Oficio No. 1624/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 9- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
10- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
11- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
12- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
13- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JUNIO DE 2016.
ATENTAMENTE

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JCHA/JMDC/dgv
C.c.p. Archivo

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Marlene Ivonne Escobedo Muñoz, quien dijo ser representante, y se identificó con IEE; siendo las 10:00 horas del día 21 del mes del año 2016-dos mil seis.

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: Jose Manuel Bortoni Vazquez
CREDENCIAL No. 80251
FIRMA:

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: Marlene Ivonne Escobedo Muñoz
IDENTIFICACIÓN: IEE
FIRMA: